

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DE LOS FONDOS EUROPEOS FEAGA Y FEADER.

Pliego de Prescripciones Técnicas

Expediente: CONTR 2025/97619



IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVy3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.1. Régimen de las cuentas tesoreras abiertas en las entidades de crédito adjudicatarias.....	3
1.1.1. Cuentas tesoreras para los servicios bancarios de cobros. LOTE 1.....	4
1.1.2. Cuentas tesoreras para la gestión de determinados servicios bancarios de pagos. LOTE 2-9.....	5
1.1.3 Cuentas tesoreras para centralización de los fondos y materialización de los pagos de FEAGA y FEADER. LOTE 10.....	5
1.1.4 Servicio de Verificación de titularidad de cuentas bancarias. LOTE 10.....	5
2. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	6
2.1 Cobros y servicios asociados. LOTE 1.....	6
2.1.1. Procedimiento de ingreso mediante tarjeta de crédito o débito.....	6
2.1.2. Procedimiento de ingreso mediante adeudo directo SEPA.....	7
2.1.3. Procedimiento de ingreso mediante transferencia bancaria.....	8
2.2. Pagos y servicios asociados. LOTES 2 al 9.....	8
2.2.1. Clasificación de los pagos por conceptos generales.....	8
2.2.2. Distribución de los pagos objeto de la licitación en lotes.....	9
2.3. Pagos FEAGA-FEADER. Lote 10.....	11
2.4. Pagos por transferencia.....	12
2.5. Requisitos técnicos en intercambios de información.....	13
2.5.1. Órdenes de transferencia.....	13
2.5.2. Información normalizada de cuenta corriente.....	17
2.5.3. Obligaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.....	19
2.5.4. Obligaciones de las entidades de crédito adjudicatarias.....	19
2.5.5. Órdenes de pago de impuestos estatales y cotizaciones de seguros sociales.....	20
3. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO ADJUDICATARIAS.....	26

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVY3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), estructurado en los siguientes lotes:

- LOTE 1: Servicios bancarios de cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- LOTES DEL 2 AL 9: Servicios bancarios de pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- LOTE 10: Servicios bancarios de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER y de verificación de titularidad de cuentas bancarias.

1.1. Régimen de las cuentas tesoreras abiertas en las entidades de crédito adjudicatarias.

Para la prestación de los servicios especificados en el objeto del contrato, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública abrirá en las entidades de crédito adjudicatarias las cuentas tesoreras que se hayan determinado necesarias para cumplir el objeto del contrato, según el Anexo I del PCAP.

El régimen jurídico de las cuentas y su funcionamiento será el previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio, y en el presente Pliego.

En las cuentas tesoreras abiertas en las entidades de crédito adjudicatarias para el cumplimiento del objeto del contrato no se admitirán adeudos directos o cualquier otro tipo de adeudo o retención, específicamente aquellos que conculquen la inembargabilidad de los saldos que se mantengan en estas cuentas de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este párrafo, las entidades de crédito adjudicatarias establecerán los procesos necesarios en sus sistemas de información que rechacen automáticamente dichas operaciones, debiendo restituir, en caso contrario, los importes indebidamente adeudados en un plazo máximo de 24 horas.

En el ámbito de las cuentas referidas en el Lote 10, no se admitirán ingresos en efectivo (salvo los ingresos voluntarios realizados por los terceros vinculados al Organismo Pagador), abonos por transferencia cuyo ordenante no sea la propia Tesorería General de la Junta de Andalucía (salvo los abonos correspondientes a fondos procedentes de la Administración General del Estado mencionados en la cláusula 2.3 de este Pliego y los abonos voluntarios realizados por los terceros vinculados al Organismo Pagador).

Las entidades de crédito no podrán anotar cargos por comisiones o gastos de administración derivados de la gestión de las cuentas ni por la realización de operaciones con cargo a las mismas.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVY3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública cuente con cuentas abiertas en las entidades de crédito adjudicatarias, podrá designar cuál o cuáles de ellas serán utilizadas a los efectos previstos en esta licitación.

1.1.1. Cuentas tesoreras para los servicios bancarios de cobros. LOTE 1.

Para la prestación de los servicios bancarios de cobros contenidos en el LOTE 1 existirán las cuentas tesoreras descritas en el apartado 1.1 del Anexo I del PCAP.

La entidad de crédito adjudicataria estará obligada, mediante orden de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a transferir con fecha valor del mismo día de la recepción de la orden los saldos mantenidos en las cuentas tesoreras de cobros a las cuentas tesoreras de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

La entidad de crédito estará obligada a la prestación de un servicio que permita asociar a cada una de las cuentas tesoreras necesarias para la operativa de cobro, las cuentas dependientes, de barrido o similar que solicite la Tesorería General porque se requieran para la debida identificación de los ingresos que se reciban. Los abonos que se reciban en estas cuentas dependientes serán traspasados automáticamente a la cuenta tesorera principal a la que esté asociada, indicando en el concepto del abono el IBAN de la cuenta dependiente de la que procedan, que será informado de acuerdo con las especificaciones previstas, cuando se remita para la cuenta tesorera principal la Información Normalizada de Cuenta Corriente, Norma 43 de la Serie de Normas y Procedimientos Bancarios de la Asociación Española de Banca.

Estas cuentas dependientes deben disponer de un IBAN diferenciado sin que resulte necesario que existan como cuentas bancarias abiertas en la entidad adjudicataria, porque su única finalidad es servir de puente entre la persona que realiza la transferencia y la cuenta tesorera principal en la que se abona finalmente la misma, debiendo tener la naturaleza de cuentas internas, "alias" de la cuenta principal o similar. En consecuencia, no requerirán documentos contractuales distintos a los previstos en la presente licitación, no precisarán firmas autorizadas por ser cuentas de barrido automático, ni servicios de consulta, remisión de movimientos, etc.

A estos efectos, la entidad adjudicataria deberá facilitar las cuentas dependientes que le solicite la Tesorería General y bloquear las que se requiera dejar sin uso.

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos utiliza la plataforma ConexFlow como Proveedor de Servicios de Pago (PSP), no siendo necesario que la entidad adjudicataria proporcione información adicional a la que debe figurar en el envío de extractos de acuerdo a las especificaciones previstas para la Información Normalizada de Cuenta Corriente, Norma 43 de la Serie de Normas y Procedimientos Bancarios.

No se prevé en el PCAP la puesta a disposición de la Junta de Andalucía de datáfonos u otros elementos físicos.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVY3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.1.2. Cuentas tesoreras para la gestión de determinados servicios bancarios de pagos. LOTE 2-9.

Las siguientes consideraciones serán de aplicación a las entidades de crédito adjudicatarias de cada uno de los LOTES del 2 al 9 y a las cuentas tesoreras necesarias para la prestación de los servicios.

Con carácter general, se abrirá una única cuenta en cada entidad de crédito que resulte adjudicataria en cada uno de los lotes, salvo que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública considere conveniente contar con cuentas adicionales por razones operativas y de eficacia en los procesos de materialización de los pagos.

Si una entidad de crédito resultara adjudicataria de más de un lote, se abrirá una única cuenta para todos ellos, con la misma salvedad expresada en el párrafo anterior.

Las entidades de crédito adjudicatarias no admitirán en las cuentas tesoreras para la prestación del servicio de pagos ningún tipo de ingresos en efectivo o abonos por transferencia cuyo ordenante no sea la propia Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El pago de las nóminas, que se incluyen en los lotes n.º 2, 3 y 4, se hará siempre con valor del mismo día.

1.1.3 Cuentas tesoreras para centralización de los fondos y materialización de los pagos de FEAGA y FEADER. LOTE 10.

Para la prestación de los servicios bancarios comprendidos en el Lote 10, se procederá a la apertura de cuentas tesoreras específicas descritas en el apartado 1.3 del Anexo I del PCAP, y no podrán registrar ninguna operación diferente a las necesarias para la centralización de los Fondos FEAGA Y FEADER y pago de las ayudas, junto con el registro de otras operaciones derivadas de los procedimientos de gestión del gasto o de los procesos de pago de los referidos fondos comunitarios.

1.1.4 Servicio de Verificación de titularidad de cuentas bancarias. LOTE 10.

En este lote se incluye también la prestación del servicio de verificación de titularidad de cuentas bancarias, que tiene por objeto la verificación en tiempo real y por procesos asíncronos de la titularidad de las cuentas de los acreedores de la Junta de Andalucía dadas de alta en sus sistemas de gestión, generalmente cuando se trate de cuentas abiertas en entidades que no sean entidades colaboradoras, si bien podrá utilizarse para cuentas abiertas en cualquier entidad financiera adherida al servicio de verificación de titularidad. Este servicio tiene que prestarse en tiempo real y también por procesos asíncronos.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVy3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1 Cobros y servicios asociados. LOTE 1.

El contenido de los siguientes epígrafes será aplicable a la entidad de crédito adjudicataria del LOTE 1 descrito en el apartado 1.1 del Anexo I del PCAP, que engloba la prestación de los servicios bancarios de cobro.

2.1.1. Procedimiento de ingreso mediante tarjeta de crédito o débito.

El pago mediante tarjetas de crédito y débito será admisible siempre que la tarjeta se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas en cada momento y cuyo distintivo se encuentre expuesto en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El ingreso mediante tarjeta de crédito o débito se articula en torno a dos procesos diferenciados:

- El obligado al pago puede, desde la ubicación que desee, introducir o cumplimentar el modelo de ingreso y elegir su tarjeta de crédito o débito como medio de pago, tecleando el número de la misma en la Plataforma de Pago Telemático de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- El obligado al pago se persona en cualquier dependencia de la Administración Autonómica que tenga implantado este medio de cobro, aporta la información necesaria para introducir o confeccionar su modelo de ingreso y abona el importe correspondiente con su tarjeta, que será pasada por un lector "Terminal Punto de Venta".

En cualquiera de estos dos procedimientos, una vez que sea validada la tarjeta por la entidad y se acepte el pago, se deberá abonar el importe íntegro de la operación en la cuenta tesorera denominada "Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante tarjeta", descrita en el apartado 1.1 del Anexo I del PCAP.

La entidad adjudicataria deberá indicar cual es su centro autorizador de medios de pago a través del cual gestionará los pagos mediante tarjeta de crédito o débito.

La entidad adjudicataria no podrá cargar ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones de pago mediante tarjeta de crédito o débito. Asimismo, los importes ingresados por los obligados al pago no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos por la utilización de estas tarjetas o por cualquier otro motivo.

Todos los cobros realizados mediante tarjeta de crédito o débito se ingresarán en la cuenta tesorera denominada "Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante tarjeta", especificada en el apartado 1.1 del Anexo I del PCAP. El cuadro de la información y su ingreso en la cuenta tesorera para la recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad se realizará con periodicidad diaria.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVY3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria deberá realizar todas las adaptaciones y parametrizaciones que sean necesarias para conectar su sistema de medios de pago a la Plataforma de Pago Telemático de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

2.1.2. Procedimiento de ingreso mediante adeudo directo SEPA.

La gestión de adeudos directos SEPA consiste en una serie de procesos conducentes a los cobros de los modelos de ingreso domiciliados por los obligados al pago, el abono en la cuenta de la Tesorería con los elementos identificativos necesarios para su contabilización y el tratamiento de las devoluciones que pudieran producirse.

Estos procesos se resumen en los siguientes:

- Envío a la entidad de crédito adjudicataria del fichero con los ingresos domiciliados, conforme al formato ISO 20022 para emisión de Adeudos Directos SEPA, esquema básico, en adelante “Cuaderno 19”, para que por esta entidad se proceda a la presentación al cobro de los mismos ante la entidad de crédito del obligado al pago.
- Abono de los importes recaudados y adeudo de los recibos devueltos en la cuenta “Treasorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante adeudo directo SEPA.”
- Envío de los extractos de la cuenta “Treasorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante adeudo directo SEPA” de acuerdo a las especificaciones previstas para la Información Normalizada de Cuenta Corriente, Norma 43 de la Serie de Normas y Procedimientos Bancarios, en adelante “Cuaderno 43”.

Tanto en los abonos como en los adeudos ha de informarse en el Cuaderno 43 del contenido de la etiqueta <PmtInfl> en función del fichero enviado a que corresponda y en los adeudos, por rechazo o devolución, ha de informarse también del contenido de la etiqueta <Msgld> del Cuaderno 19 correspondiente.

Por parte de la Junta de Andalucía se pueden generar dos tipos de ficheros: de presentación de adeudos, que se remitirá periódicamente conteniendo los adeudos que correspondan según la fecha de vencimiento de la liquidación asociada y de retrocesión o cancelación de adeudos.

Recibido el fichero de presentación de adeudos, con fecha límite del vencimiento de los ingresos contenidos en el mismo, se abonará por la entidad adjudicataria el importe total del fichero en la cuenta “Treasorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante adeudo directo SEPA.”

La entidad adjudicataria remitirá a la Junta de Andalucía, también con el formato del Cuaderno 19, la comunicación de rechazos de adeudos antes de la fecha de cobro y las devoluciones de adeudos que hace la entidad del deudor tras la fecha de cobro.

Cada uno de estos ficheros será remitido con la periodicidad que se determine conteniendo todos los rechazos y devoluciones de dicho periodo. Asociado a estos ficheros se remitirá un único cargo realizado por la entidad acreedora en la misma cuenta indicada para los abonos.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVY3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1.3. Procedimiento de ingreso mediante transferencia bancaria.

La entidad adjudicataria del Lote 1 deberá proceder a la apertura de las cuentas tesoreras generales necesarias para la realización de los cobros mediante transferencia bancaria. De igual modo, la entidad deberá proporcionar la integración con la plataforma de pagos instantánea BIZUM para que la Tesorería General de la Junta de Andalucía pueda recibir cobros por este medio.

2.2. Pagos y servicios asociados. LOTES 2 al 9.

2.2.1. Clasificación de los pagos por conceptos generales.

Dentro del conjunto de pagos anuales que se incluyen en el objeto de la licitación, y que ordena la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se establece la siguiente clasificación:

- Nómina del personal sanitario: corresponde a pagos en concepto de nómina que ha de percibir el personal sanitario con cargo a los créditos presupuestarios del Capítulo I de la Sección Presupuestaria correspondiente del Servicio Andaluz de Salud, excluyendo retenciones en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cotizaciones de seguros sociales o cualquier otro en el que el acreedor del pago no sea el propio personal sanitario.
- Nómina del personal docente : pagos en concepto de nómina a percibir por el personal docente de los centros educativos públicos no universitarios adscritos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Se excluyen las cantidades que se descuentan en nómina por retenciones en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cotizaciones sociales o cualquier otro en el que el acreedor del pago no sea el propio personal docente.
- Nómina del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, Agencias Públicas Empresariales y Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía: comprende el resto del conjunto de pagos en concepto de nómina del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas, de Régimen Especial, Públicas Empresariales o Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, excluyendo retenciones en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cotizaciones de seguros sociales o cualquier otro en el que el acreedor del pago no sea el propio personal.
- Cotizaciones de seguros sociales: este grupo comprende pagos por cotizaciones de seguros sociales tanto a la Tesorería General de la Seguridad Social como al resto de mutualidades (MUFACE, ISFAS, MUJEU).
- Pagos al Tesoro Público: se encuadran en este apartado todos los pagos que deban realizarse al Tesoro Público, tanto los derivados de las retenciones en el IRPF o por otros impuestos, como el que corresponda a tasas estatales, o cualquier otro concepto recaudatorio en el que el sujeto pasivo sea la Administración General de la Junta de Andalucía, las Agencias Administrativas, de Régimen Especial, Públicas Empresariales o Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVy3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Pagos a Corporaciones Locales con origen en la Participación en Ingresos del Estado o en la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: este conjunto de pagos engloba aquellos que tienen como destinatarios a los ayuntamientos y diputaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivados por una parte de la Participación de los Ingresos del Estado, de periodicidad mensual, y por otra de la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma, de periodicidad trimestral.
- Deuda Comercial y otros: comprende este conjunto aquellos pagos no incluidos en ninguno de los anteriormente definidos ni en los conceptos excluidos del objeto de la licitación conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como, específicamente, todos los pagos a proveedores derivados de relaciones comerciales que se encuentran sujetas a plazos máximos de pago.

Tal como se establece en el Anexo I del PCAP, los pagos en concepto de Deuda Pública, gestionados con cargo a la sección presupuestaria 30, Deuda Pública, así como el resto de pagos extrapresupuestarios correspondientes a la gestión del endeudamiento de la Junta de Andalucía se realizarán a través de la propia entidad de crédito con la que está formalizada la operación de endeudamiento cuando la misma haya resultado adjudicataria de alguno de los lotes de pagos comprendidos en la licitación.

El resto de los pagos de este concepto se materializarán por la Dirección General a través de cualquiera de las “Cuentas Tesoreras” de la Tesorería, quedando excluidos aquellos pagos derivados de vencimientos de las operaciones de endeudamiento que se atienden con cargo a los mecanismos de liquidez estatales o a través del Banco de España.

Cualquier información de detalle sobre los pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía correspondientes a los ejercicios previos, adicional a la que figura en los pliegos, y que la entidad licitadora precise conocer para la elaboración de su oferta puede ser consultada de forma pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-economica-presupuestaria/movimientos-tesoreria.html>

Y en el Portal de Datos abiertos en la URL:

<https://juntadeandalucia.es/datosabiertos/portal/dataset?tags=tesoreria>

2.2.2. Distribución de los pagos objeto de la licitación en lotes.

Se ha realizado una distribución en ocho lotes de los conceptos de pago definidos en el objeto de la licitación, y descritos en el epígrafe anterior, a fin de que las entidades de crédito licitadoras conozcan qué conceptos de pago se materializarían a través de la misma si resultaran adjudicatarias.

Los pagos correspondientes a cada concepto enumerado en la clasificación recogida en el epígrafe anterior se materializarán íntegramente por la entidad adjudicataria de cada lote, exceptuando los correspondientes

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVy3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



al concepto denominado “Deuda Comercial y Otros”, que serán repartidos según el porcentaje recogido en la enumeración de lotes que sigue en este mismo epígrafe.

Del mismo modo, forman parte del objeto y se materializarán por las entidades de crédito adjudicatarias, los pagos comprendidos en el concepto “Deuda Pública”.

Son los conceptos aquí incluidos y sus porcentajes (salvo los que se integren en el concepto de Deuda Pública), los que vinculan a la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el marco de la presente licitación.

Los lotes en los que se ha distribuido el objeto de la presente licitación, y los porcentajes especificados del concepto “Deuda Comercial y Otros”, son los que se definen a continuación:

Lote/Concepto	Importe (en millones de euros)
LOTE 2	8.150
<i>Nómina del personal sanitario</i>	4.150
<i>Deuda Comercial y otros</i>	4.000
	(19,61% del total)
LOTE 3	7.500
<i>Nómina del personal docente</i>	4.200
<i>Deuda Comercial y otros</i>	3.300
	(18,05% del total)
LOTE 4	6.000
<i>Nómina del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias y Consorcios</i>	1.900
<i>Deuda Comercial y otros</i>	4.100
	(14,44% del total)
LOTE 5	5.800
<i>Pagos a Corporaciones Locales con origen en la Participación en Ingresos del Estado o en la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía</i>	3.900
<i>Deuda Comercial y otros</i>	1.900
	(13,96% del total)



Lote/Concepto	Importe (en millones de euros)
LOTE 6	4.800
<i>Pagos al Tesoro Público</i>	<i>2.800</i>
<i>Deuda Comercial y otros</i>	<i>2.000</i>
	<i>(11,55% del total)</i>
LOTE 7	5.300
<i>Cotizaciones de seguros sociales</i>	<i>3.300</i>
<i>Deuda Comercial y otros</i>	<i>2.000</i>
	<i>(12,76% del total)</i>
LOTE 8	2.000
<i>Deuda Comercial y otros</i>	<i>2.000</i>
	<i>(4,81% del total)</i>
LOTE 9	2.000
<i>Deuda Comercial y otros</i>	<i>2.000</i>
	<i>(4,81% del total)</i>

En el objeto del Lote 7 se incluye el otorgamiento de un aval bancario a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme al artículo 29 del Reglamento General de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por un importe de 1.000.000,00 euros .

2.3. Pagos FEAGA-FEADER. Lote 10.

La entidad adjudicataria abonará en las cuentas “Treasorería General de la Junta de Andalucía. FEAGA” y “Treasorería General de la Junta de Andalucía. FEADER”, las cantidades procedentes de la Administración General del Estado en concepto de fondos europeos FEAGA y FEADER, respectivamente. La entidad financiera realizará el abono de los fondos con la fecha valor que corresponda y comunicará el ingreso de forma inmediata al Organismo Pagador en Andalucía (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) y a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, vía telefax, telefónicamente o por el medio que determine este último centro directivo.



La entidad adjudicataria abonará en la cuenta “Tesorería General de la Junta de Andalucía. PAGOS COFINANCIADOS”, las cantidades procedentes de la Administración General del Estado y también aquéllas que ordene la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para la atención de las subvenciones y ayudas FEAGA Y FEADER cofinanciadas por la Administración General de Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entidad financiera procederá a abonar en las 24 horas siguientes a su recepción, en la cuenta de origen las cantidades correspondientes a las transferencias retrocedidas que no se hayan podido cumplimentar y que fueron ordenadas con cargo a cada una de ellas, conforme al contenido previsto en la cláusula 2.5.2 de este pliego.

Cuando se reflejen operaciones en las cuentas que respondan a ingresos voluntarios realizados por los terceros vinculados al Organismo Pagador, éstos deberán efectuarse mediante un módulo específico que deberá implantar la entidad adjudicataria donde se debe contemplar y registrar de forma obligatoria los siguiente conceptos: NIF; Apellidos/Nombre/Denominación; importe; motivo del ingreso (ingreso por expediente de recuperación de pagos indebidos/ renuncia a la ayuda); número de referencia (para los supuestos de ingresos por expedientes de reintegro de pagos indebidos a través del registro del “código deudor” del correspondiente expediente de reintegro, compuesto por nueve dígitos numéricos). Esta información deberá ser comunicada al Organismo Pagador.

2.4. Pagos por transferencia.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ordenará con cargo a las cuentas previstas en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 de esta cláusula, según proceda, la materialización de las transferencias correspondientes a los Lotes 2 a 10, que contendrán la orden de ejecución de las mismas firmada electrónicamente por las personas funcionarias con firma autorizada para la disposición de fondos situados en las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que correspondan.

Las transferencias ordenadas irán acompañadas de la preceptiva transmisión telemática, conteniendo los ficheros necesarios con la información relativa a las transferencias a procesar. Los diseños de registros de la información incluida en la transmisión se ajustarán a los requisitos definidos, en cuanto a formato y contenido, en la cláusula 2.5 del presente Pliego.

Estas órdenes de pago deberán cumplimentarse en el mismo día de la fecha de ejecución que se haya establecido si se reciben antes de las 16:00 horas o de la hora de cierre posterior de proceso que tenga la entidad, y en el día hábil siguiente si se reciben después de dicha hora, de forma que los fondos puedan estar abonados en la cuenta del beneficiario en la entidad financiera que corresponda el siguiente día hábil a tales fechas.

La materialización de las transferencias bancarias que se realicen a través de las cuentas deberá realizarse sin intermediarios financieros entre la entidad adjudicataria del servicio y la entidad financiera en la que tiene abierta su cuenta el perceptor, sin que se le pueda repercutir gastos ni comisiones de ningún tipo.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVY3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La entidad adjudicataria deberá realizar el seguimiento de las transferencias pagadas, de forma que en caso de devoluciones de alguna de las mismas por no haberse podido cumplimentar, dicha entidad abonará en la cuenta de origen el correspondiente importe.

Todos los movimientos que hayan de anotarse en las cuentas abiertas deberán ser registrados mediante los códigos que se determinen por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y por esta y el Organismo Pagador en el Lote 10. Igualmente, también deberá incluirse en la zona que se establezca del fichero de movimientos de cuentas de acuerdo con la norma CSB043, la información específica de detalle que se determine por los citados órganos en función del tipo de movimiento y en especial el código propio.

2.5. Requisitos técnicos en intercambios de información.

2.5.1. Órdenes de transferencia.

Las comunicaciones entre la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía y las entidades de crédito adjudicatarias, en lo que respecta al envío de ficheros con órdenes de transferencia y a la recepción de ficheros con los movimientos de las cuentas, se llevará a cabo usando la plataforma de comunicaciones Editran v5.2 Release 0a, versión criptográfica basada en autenticación RSA y confidencialidad AES-256. Con compatibilidad de traducción ASCII y capacidad de emisión hacia la Consejería.

Los ficheros con las órdenes de transferencias SEPA se ajustarán al estándar establecido para las órdenes en formato ISO 20022 para emisión de transferencias y cheques en euros, de la serie de normas y procedimientos bancarios adaptado a versión 8.0 RB SEPA Credit Transfer (Norma 34.14 en formato XML) y los de movimientos de las cuentas bancarias se ajustarán al formato de Información normalizada de cuenta corriente definido en la serie de normas y procedimientos bancarios número 43.

El contenido mínimo del fichero de emisión de las órdenes de transferencia generado por la Junta de Andalucía, responderá al siguiente formato (el bloque Información del Pago, identificado con la etiqueta <PmtInf>, se podrá incluir todas las veces que sea necesario):

NOMBRE	ETIQUETA	LONG
+Raíz del mensaje	<CstmrCdtTrlnitn>	
+Cabecera	<GrpHdr>	
++Identificación del mensaje	<MsgId>	35



NOMBRE	ETIQUETA	LONG
++Fecha y hora de creación	<CreDtTm>	19
++Número de operaciones	<NbOfTxs>	15
++Control de suma	<CtrlSum>	18
++Parte iniciadora	<InitPty>	
+++Nombre	<Nm>	70
+++Identificación	<Id>	
++++Persona jurídica	<OrgId>	
+++++Otra	<Othr>	
+++++Identificación	<Id>	35
+Información del pago	<PmtInf>	
++Identificación de información del pago	<PmtInfd>	35
++Método de pago	<PmtMtd>	3
++Indicador de apunte en cuenta	<BtchBookg>	5
++Número de operaciones	<NbOfTxs>	5
++Control de suma	<CtrlSum>	18
++Información del tipo de pago	<PmtTpInf>	
+++ Prioridad de la instrucción	<InstrPrty>	4
+++Nivel de servicio	<SvcLvl>	



NOMBRE	ETIQUETA	LONG
++++Código	<Cd>	4
+++ Instrumento local	<LclInstrm>	
++++ Código	<Cd>	4
+++ Tipo de transferencia	<CtgyPurp>	
++++ Código	<Cd>	4
++Fecha de ejecución solicitada	<ReqdExctnDt>	10
++Ordenante	<Dbtr>	
+++Nombre	<Nm>	70
+++Dirección postal	<PstlAdr>	
++++País	<Ctry>	2
++++Dirección en texto libre	<AdrLine>	70
+++Identificación	<Id>	
++++Persona jurídica	<Orgld>	
++++Otra	<Othr>	
+++++Identificación	<Id>	35
++Cuenta del ordenante	<DbtrAcct>	
+++Identificación	<Id>	
++++IBAN	<IBAN>	34



NOMBRE	ETIQUETA	LONG
+++Divisa o moneda	<Ccy>	3
++Entidad ordenante	<DbtrAgt>	
+++Identificación de la entidad ordenante	<FinInstnId>	
++++BIC de la entidad ordenante	<BIC>	11
++Último Ordenante	<UltmtDbtr>	
+++Nombre	<Nm>	70
++Cláusula de gastos	<ChrgBr>	4
++Información de transferencia individual	<CdtTrfTxInf>	
+++Identificación del pago	<PmtId>	
++++Identificación de la instrucción	<InstrId>	35
++++Identificación de extremo a extremo	<EndToEndId>	35
+++Importe	<Amt>	
++++Importe ordenado	<InstdAmt Ccy="EUR">	18
+++Entidad del beneficiario	<CdtrAgt>	
++++Identificación de la entidad del beneficiario	<FinInstnId>	
+++++BIC de la entidad del beneficiario	<BIC>	11
+++Beneficiario	<Cdtr>	



NOMBRE	ETIQUETA	LONG
++++Nombre	<Nm>	70
++++Dirección postal	<PstlAdr>	
++++País	<Ctry>	2
++++Dirección texto libre	<AdrLine>	70
++++Dirección texto libre	<AdrLine>	70
+++Identificación	<Id>	
++++Persona jurídica	<OrgId>	
++++Otra	<Othr>	
+++++Identificación	<Id>	35
+++Cuenta del beneficiario	<CdtrAcct>	
++++Identificación	<Id>	
+++++IBAN	<IBAN>	34
+++Concepto	<RmtInf>	
++++No estructurado	<Ustrd>	140

2.5.2. Información normalizada de cuenta corriente.

La remisión de los ficheros con la información normalizada de cuenta corriente a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos habrá de llevarse a cabo antes de la finalización de las seis primeras horas de cada día laborable posterior al movimiento anotado e incluirán, como mínimo, la siguiente información de detalle:



- En el registro principal de movimientos, con código de registro 22, el concepto común, posiciones 23 y 24 y concepto propio, posiciones 25 a 27, que identifican la operación, de conformidad con la relación que hayan aportado en la oferta.
- Si se trata de un adeudo, debe realizarse de forma obligatoria por el importe total de la remesa de transferencias, según consta en la etiqueta <CtrlSum> en la sección de la Información del Pago, con etiqueta <PmtInf>. Por tanto, no podrán adeudarse parcialmente las remesas de transferencias, ni agrupar varias en un solo adeudo.
- Los registros complementarios de concepto, con códigos de registro 23, contendrán la siguiente información:
 - En los movimientos de adeudo, en el primero de los registro de detalle, código de registro 23 y código de dato 01, debe incluirse obligatoriamente el contenido de las etiquetas <MsgId> y <PmtInfId> que identifiquen al movimiento adeudado, según corresponda con el contenido del fichero de emisión de órdenes de transferencia de que se trate, de acuerdo con la siguiente estructura:

2301 + Contenido de la Etiqueta <MsgId> (35 posiciones) + blancos (3 posiciones) + Contenido de la Etiqueta <PmtInfId> (35 posiciones) + blancos (3 posiciones)
 - Si se trata de un abono por retrocesión de una transferencia previamente emitida, el primero de los registros de detalle tendrá el mismo contenido que se ha descrito para los adeudos y, adicionalmente, deben incluirse de forma obligatoria los siguientes registros:
 - Un segundo registro de detalle, código de registro 23 y código de dato 02, el contenido de las etiquetas <InstrId> y <EndToEndId> que identifiquen el movimiento abonado con la transferencia retrocedida, según corresponda con el contenido del fichero de emisión de órdenes de transferencia de que se trate, de acuerdo con la siguiente estructura:

2302 + Contenido de la etiqueta <InstrId> (35 posiciones) + blancos (3 posiciones) + Contenido de la etiqueta <EndToEndId> (35 posiciones) + blancos (3 posiciones)
 - Un tercer registro de detalle, código de registro 23 y código de dato 03, con las setenta primeras posiciones del contenido de la etiqueta <Ustrd> que identifiquen el movimiento abonado con la transferencia retrocedida, según corresponda con el contenido del fichero de emisión de órdenes de transferencia de que se trate, de acuerdo con la siguiente estructura:

2303 + Contenido de la etiqueta <Ustrd> (70 primeras posiciones) + blanco (6 posiciones)
 - Un cuarto registro de detalle, código de registro 23 y código de dato 04, con las setenta últimas posiciones del contenido de la etiqueta <Ustrd> que identifiquen el movimiento abonado con la transferencia retrocedida, según corresponda con el contenido del fichero de emisión de órdenes de transferencia de que se trate, de acuerdo con la siguiente estructura:

2304 + Contenido de la etiqueta <Ustrd> (70 últimas posiciones) + blanco (6 posiciones)

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVY3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si la información normalizada de cuenta corriente no incorpora el detalle que se ha establecido con carácter obligatorio, la Tesorería General de la Junta de Andalucía lo pondrá en conocimiento de la entidad financiera adjudicataria para que se proceda a su rectificación en un plazo máximo de dos días hábiles.

Cualquier otro tipo de movimiento distinto que deba comunicarse, tanto de adeudo por órdenes de transferencia o traspaso y abono por retrocesiones de transferencias, deberá ser previamente parametrizado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía en base a la información suministrada por la entidad financiera adjudicataria.

2.5.3. Obligaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El órgano de contratación tendrá la obligación de otorgar a las entidades de crédito adjudicatarias las facilidades posibles para el correcto funcionamiento de los servicios, siempre que no interfieran en el normal desarrollo de su actividad.

2.5.4. Obligaciones de las entidades de crédito adjudicatarias.

Además de las de carácter general previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa aplicable, serán obligaciones de las entidades de crédito adjudicatarias en relación con la prestación del servicio objeto del contrato, las siguientes:

- a) Cumplimentar la orden de pago o transferencia en el mismo día de ejecución que se haya establecido si se reciben antes de las 16:00 o de la hora de cierre posterior de proceso que tenga la entidad y en el día hábil siguiente si se reciben después de dicha hora, de forma que los fondos puedan estar abonados en la cuenta del beneficiario en la entidad financiera que corresponda el siguiente día hábil a tales fechas. Para ello, deben verificar que disponen el documento en formato electrónico con la firma de los claveros que se les ha remitido por correo electrónico, sin perjuicio de que se pueda establecer por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública otro procedimiento de recuperación y verificación de dicha firma que redunde en simplicidad y operatividad.
- b) Ejecutar o aceptar, en su caso, con valor mismo día, las transferencias ordenadas por la Tesorería General de la Junta de Andalucía con cargo y abono en sus cuentas generales.
- c) Asegurar la perfecta identificación de todos los fondos recibidos, así como cualquier apunte de cargo o abono que haya podido producirse en la cuenta con ocasión de reintegros de pagos indebidos, devoluciones de transferencias, devoluciones de ingresos indebidos u otras causas. (Exclusiva Lote 10)
- d) Estas transferencias irán incluidas en un fichero independiente, con el mismo formato establecido para las órdenes en formato ISO 20022 para emisión de transferencias y cheques en euros, de la serie de normas y procedimientos bancarios adaptado a versión 8.0 RB SEPA Credit Transfer (Norma 34.14 en formato XML) y llevarán el valor "SDLC", mismo día, en la etiqueta <Cd> en la sección Instrumento Local, <LclInstrm>, del bloque de Información del pago del fichero de envío de órdenes

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVYy3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de transferencias y el valor "HIGH" en la etiqueta <InstrPrty> en la sección Información del tipo de pago, <PmtTpInf>, del bloque de Información del pago del fichero de envío de órdenes de transferencias.

2.5.5. Órdenes de pago de impuestos estatales y cotizaciones de seguros sociales.

La entidad financiera adjudicataria del LOTE 6 estará obligada a la aceptación mediante envío por Editran de ficheros de lotes de órdenes de cargo en cuenta o de domiciliación de impuestos estatales, según el formato especificado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su sede electrónica, así como al envío por el mismo canal de los ficheros de respuesta normalizados por la AEAT donde se suministren los códigos NRC como justificantes de los ingresos efectuados.

Igualmente, la entidad adjudicataria del LOTE 7 estará obligada a la recepción mediante Editran de los ficheros de pago de cotizaciones de seguros sociales mediante adeudo en cuenta, asumiendo la obligación de conformarse como entidad colaboradora de la TGSS, y por tanto a efectuar la presentación de los mismos. A tal fin, las entidades de crédito adjudicatarias estarán obligadas a recepcionar y procesar los ficheros con el siguiente formato estructurado de información:

REGISTRO DE CABECERA

Campo	Desde	Hasta	Núm. caracteres	Descripción y observaciones
CÓDIGO DE REGISTRO	1	2	2	Valor fijo '10'
NIF SS	3	12	10	Valor fijo 'Q2827003A'
TIPO OPERACIÓN	13	15	3	Valor fijo '999'
SECUENCIA	16	20	5	Valor fijo '00001'
FECHA PROCESO	21	28	8	Fecha del proceso, en formato AAAAMMDD, siendo igual o superior al día de envío, no festivo y dentro del mes y año actual
RELLENO	29	535	507	Valor fijo de relleno de caracteres en blanco



REGISTRO INDIVIDUAL (tantos como cuentas de cotización y tipos de liquidación)

Campo	Desde	Hasta	Núm. caracteres	Descripción y observaciones
CÓDIGO DE REGISTRO	1	2	2	Valor fijo '20'
NIF SS	3	12	10	Valor fijo 'Q2827003A'
TIPO OPERACIÓN	13	15	3	Valor fijo '001'
FECHA CARGO	16	23	8	Fecha de cargo, en formato AAAAMMDD, siendo igual o superior al día de envío, no festivo y dentro del mes y año actual
LIBRE	24	43	20	Valor fijo de relleno de caracteres en blanco
CUENTA CARGO	44	63	20	Cuenta del emisor en la entidad, donde se efectuará el cargo
IMPORTE	64	76	13	Importe del cargo, con dos posiciones decimales, sin coma, mayor que cero y relleno con ceros a la izquierda
DIVISA	77	79	3	Valor fijo '978' (Euros)
DTOS. ADICIONALES 1 (NIF SS)	80	117	38	Valor fijo '02827003'
DTOS. ADICIONALES 2 (SUFIJO)	118	155	38	Valor fijo '001', con relleno de caracteres en blanco por la derecha



Campo	Desde	Hasta	Núm. caracteres	Descripción y observaciones
DTOS. ADICIONALES 3 (IDENTIFICADOR)	156	193	38	Código de identificador de pago Eletronico asociado por la SS, con relleno de blancos por la derecha
DTOS. ADICIONALES 4 (REFERENCIA)	194	231	38	Número de Referencia asociado por la SS a la cotización
DTOS. ADICIONALES 5 (CTA. DOMICILIACIÓN)	232	269	38	Valor fijo de relleno de caracteres en blanco
DTOS. ADICIONALES 6	270	307	38	Valor 'Cod.Empresario : '; concatenado con el NIF Beneficiario (cada una de las empresas para que se realiza el pago).
DTOS. ADICIONALES 7	308	345	38	Valor 'CCC : '; concatenado con el número de cuenta de cotización, concatenado con 'Calificador : ', concatenado con el tipo de Cotización de la línea ('L00', Mensual; 'L03', complementaria; 'L13', vacaciones; etc.)
DTOS. ADICIONALES 8	346	383	38	Valor 'Huella : ', concatenado con el valor de huella (clave alfanumérica) asociada por la SS a la cotización
DTOS. ADICIONALES 9	384	421	38	Valor de referencia de la previsión de pago en el sistema origen, alineado a la izquierda y relleno con caracteres en blanco u otra referencia interna del pago
DTOS. ADICIONALES 10	422	459	38	Valor fijo de relleno de caracteres en blanco



Campo	Desde	Hasta	Núm. caracteres	Descripción y observaciones
DTOS. ADICIONALES 11	460	497	38	Valor fijo de relleno de caracteres en blanco
DTOS. ADICIONALES 12	498	535	38	Valor fijo de relleno de caracteres en blanco

REGISTRO DE TOTALES

Campo	Desde	Hasta	Núm. caracteres	Descripción y observaciones
CÓDIGO DE REGISTRO	1	2	2	Valor fijo '30'
NIF SS	3	12	10	Valor fijo 'Q2827003A'
TIPO OPERACIÓN	13	15	3	Valor fijo '999'
FECHA PROCESO	16	23	8	Fecha del proceso, en formato AAAAMMDD, siendo igual o superior al día de envío, no festivo y dentro del mes y año actual
TOTAL DE REGISTROS	24	29	6	Número total de registros de tipo 20
TOTAL DE IMPORTE	30	42	13	Suma total de importes, con dos posiciones decimales, sin coma, relleno con ceros a la izquierda
RELLENO	43	535	493	Valor fijo de relleno de caracteres en blanco

La entidad de crédito adjudicataria estará obligada a generar un fichero de respuesta, en formato de texto, con cabecera y con campos separados por el carácter “;”(punto y coma), y que será remitido mediante



Editran. El contenido de este fichero, que informará del resultado del proceso de un archivo enviado previamente, debiendo informar una línea por cada línea de detalle que se hubiera remitido en el fichero de patos, y tendrá la siguiente estructura de campos:

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
FECPRO	Fecha de proceso indicada en las líneas de cabecera y totales del fichero de pagos
FECCAR	Fecha de cargo de la línea de detalle
CUENTA	Número de cuenta bancaria de cargo indicado en la línea de detalle
IMPORTE	Importe del cargo indicado en la línea de detalle correspondiente
EMISORA	Valor fijo '02827003001'
IDENT	Datos del campo DTOS. ADICIONALES 3 (IDENTIFICADOR) de la línea de detalle origen
REFEREN	Datos del campo DTOS. ADICIONALES 4 (REFERENCIA) de la línea de detalle del origen
DATOS06	Valor consignado en el campo DTOS. ADICIONALES 6 de la línea de detalle origen
DATOS07	Valor consignado en el campo DTOS. ADICIONALES 7 de la línea de detalle origen
DATOS08	Valor consignado en el campo DTOS. ADICIONALES 8 de la línea de detalle origen
DATOS09	Valor consignado en el campo DTOS. ADICIONALES 9 de la línea de detalle origen
DATOS10	Valor consignado en el campo DTOS. ADICIONALES 10 de la línea de detalle origen
DATOS11	Valor consignado en el campo DTOS. ADICIONALES 11 de la línea de detalle origen
DATOS12	Valor consignado en el campo DTOS. ADICIONALES 12 de la línea de detalle origen



3. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO ADJUDICATARIAS.

Son otras obligaciones de las entidades de crédito adjudicatarias las siguientes:

1. Las entidades de crédito adjudicatarias dispondrán de un número de teléfono fijo, de tarificación normal o especial si fuera gratuito, de atención para usuarios de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para resolución de incidencias técnicas derivadas de las líneas de comunicaciones, transmisiones de ficheros, etc, con atención personal en días laborables, de lunes a viernes, con horario desde las 8:00 a las 20:00. Dicho número deberá ser comunicado a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con carácter previo a la formalización del contrato. El plazo de resolución de las incidencias que impidan la transmisión de ficheros entre las entidades de crédito adjudicatarias y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos no podrá ser superior a las 24 horas.
2. Las entidades de crédito adjudicatarias dispondrán de los empleados necesarios para atender y resolver las incidencias que puedan derivar de los servicios incluidos en el objeto del contrato y, en general, de la operativa de las cuentas bancarias asociadas a los mismos, en horario de 9:00 a 18:00 los días laborables en la ciudad de Sevilla. A estos efectos, facilitarán los datos de contacto necesarios de las personas designadas para el cumplimiento de esta obligación.

El personal adscrito a los trabajos dependerán exclusivamente de la entidad adjudicataria, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo y, en todo caso, le corresponderán las obligaciones contenidas en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Los sistemas de información de las entidades de crédito adjudicatarias deberán estar dimensionados para poder ejecutar las órdenes de transferencia recibidas en la fecha de emisión que se haya indicado, incluso en el mismo día si se hubieran recibido antes de las 16:00 horas.
4. Las entidades de crédito adjudicatarias deberán comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con anterioridad a la formalización del contrato, un mínimo de dos buzones de correo electrónico de los que dispondrán para recibir el documento firmado electrónicamente por los claveros de las cuentas autorizando la realización de las transferencias.
5. Las entidades de crédito adjudicatarias deberán cumplir, en todo caso, con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.
6. Las entidades de crédito adjudicatarias y del Organismo Pagador pondrán a disposición de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, los usuarios de banca electrónica a través de Internet que se soliciten para efectuar las consultas que procedan relacionadas con las cuentas bancarias abiertas, así como para, en su caso, poder descargar la información que esté disponible de conformidad con los procedimientos estándar de funcionamiento de este servicio de banca

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVy3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



electrónica en cada entidad adjudicataria. En todo caso, estos usuarios sólo estarán autorizados para operar en modo consulta.

En el Lote 10, los usuarios del Organismo Pagador sólo deberán estar habilitados para conocer el movimiento de las cuentas abiertas en virtud de esta contratación y no del resto de cuentas generales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

7. Resolver cuantas incidencias técnicas se le planteen a través de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
8. Las entidades de crédito adjudicatarias deberán comunicar al órgano de contratación antes de la formalización del contrato:
 - Número de teléfono designado para la resolución de incidencias técnicas derivadas de las líneas de comunicaciones, transmisiones de ficheros, etc., previsto en la cláusula 3.1 de este Pliego.
 - Datos de contacto de los empleados designados para atender y resolver las incidencias que puedan derivar de los servicios incluidos en el objeto del contrato y, en general, de la operativa de las cuentas bancarias asociadas a los mismos, según se contiene en el la cláusula 3.2 del presente Pliego.
 - Direcciones de correo electrónico a las que se han de remitir los documentos electrónicos en formato PDF que contienen la autorización para la emisión de las transferencias.
 - Codificación y descripción de los conceptos propios que aplica cada entidad adjudicataria para la identificación de los movimientos incluidos en la Información Normalizada de Cuenta Corriente.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025 12:59:49	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw9pLBACO3sUIWU7BGVy3h3CYn8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	